MEMORANDO CÓDIGO: GD-FR-018-V5		
Para	MARÍA ALEJANDRA OLIVARES HERNÁNDEZ Subgerente de Asesoría Jurídica de Gestión Contractual	**Consecutivo**
De	NELSON JAIRO PINEDA Supervisor Contrato 171 de 2023 Subgerencia de construcción e Infraestructura SILVIA PILAR FORERO Supervisor Contrato 171 de 2023 Subgerencia de Gestión Predial	METRO DE BOGOTA S.A. FECHA: 2025-04-14 18:53:01 SDQS: FOLIOS: 4 Asunto: Solicitud ampliación susp Anexos: 36 FOLIOS Dep: Subgerencia de Construcció RAD: SCI-MEM25-0044
Asunto	Solicitud ampliación suspensión Contrato 171 de 2023	

Respetada Dra. María Alejandra:

Atentamente enviamos para los trámites correspondientes al interior de la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual, los documentos para la ampliación de la suspensión del Contrato 171 de 2023, suscrito entre la Empresa Metro de Bogotá S.A (EMB) y la firma INDESCO, cuyo objeto es:

"*Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural BIC*"

Cordialmente se adjunta el formato GC-FR-008 Solicitud de Modificación Contractual_V.04 con los siguientes anexos:

1. Formato solicitud de modificación contractual, (suspensión)
2. Solicitud del contratista radicado EXT25-0007273 del 14 de abril de 2025.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de contratista.

Atentamente,

Firmado digitalmente
NELSON JAIRO PINEDA
Supervisor Contrato 171 de 2023
Subgerencia de construcción e Infraestructura

Firmado digitalmente
SILVIA PILAR FORERO BONILLA
Supervisora Contrato 171 de 2023
Subgerencia de Gestión Predial

Proyectó: Nelson Jairo Pineda. - Profesional Subgerencia de Construcción e Infraestructura
Silvia Pilar Forero. Profesional subgerencia de gestión predial
Reviso : José Ricardo Villadiego Subgerente de Construcciones e Infraestructura
Mónica Francisca Olarte. Subgerente Gestión Predial PLMB
Anexo: Lo enunciado

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Solicitud ampliación suspensión Contrato 171 de 2023

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250414-145531-09c7f4-16154689

Estado: Finalizado

Creación: 2025-04-14 14:55:31

Finalización: 2025-04-14 18:36:23

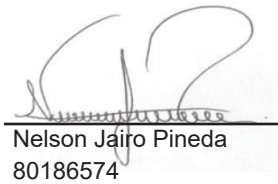
Escanee el código para verificación

Firma: SILVIA FORERO



SILVIA PILAR FORERO BONILLA
52058755
silvia.forero@metrodebogota.gov.co
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SGP-EMB

Firma: NELSON PINEDA



Nelson Jairo Pineda
80186574
nelson.pineda@metrodebogota.gov.co
Profesional Especializado G-6
Empresa Metro de Bogota

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Solicitud ampliación suspensión Contrato 171 de 2023

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250414-145531-09c7f4-16154689

Estado: Finalizado

Creación: 2025-04-14 14:55:31

Finalización: 2025-04-14 18:36:23

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nelson Jairo Pineda nelson.pineda@metrodebogota.gov.co Profesional Especializado G-6 Empresa Metro de Bogota	Aprobado	Env.: 2025-04-14 14:55:31 Lec.: 2025-04-14 16:55:25 Res.: 2025-04-14 16:55:31 IP Res.: 181.206.146.97
Firma	SILVIA PILAR FORERO BONILLA silvia.forero@metrodebogota.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGP-EMB	Aprobado	Env.: 2025-04-14 16:55:31 Lec.: 2025-04-14 18:36:18 Res.: 2025-04-14 18:36:23 IP Res.: 186.154.208.249

METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2025-04-14 11:50:13
SDQS:
FOLIOS: 2

Asunto: Alcance Radicado EXTS25-0
Remite: Ingenieria Desarrollo y C
Anexos: 15 Folios
Dep: Subgerencia de Construcció
RAD: EXT25-0007273
Contenido sujeto a verificación

Bogotá, 14 de abril de 2025

Señores:
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
ATN. Ing. Nelson Jairo Pineda R.
Supervisor | Subgerencia Construcción e Infraestructura
Ing. Silvia Pilar Forero Bonilla
Supervisor | Subgerencia de Gestión Predial
Ciudad.

Asunto: Alcance Radicado EXTS25-0001594 – Aceptación Prorroga a la Suspensión.
Ref.: IN-E-233-25

Respetado ingeniero,

Mediante la presente, el suscrito Julian Dario Ochoa, en calidad de Representante Legal de la firma INGENIERÍA INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC, en virtud del contrato de consultoría No. 171 de 2023, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN, REVISIÓN Y DEFINICIÓN DE LA ALTERNATIVA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS NO DEMOLIDAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA FUTURA ESTACIÓN 12 DE LA PLMB, QUE COLINDAN CON UN BIEN DE INTERÉS CULTURAL – BIC.", me permito dar respuesta al radicado EXTS25-0001594 remitido por la EMB, en el cual se expone que a la fecha del comunicado no se cuenta con ningún pronunciamiento por parte del IDPC ante la EMB.

Así las cosas, la Empresa Metro de Bogotá solicita a INDESCO manifestar si considera viable aceptar una prórroga de quince (15) días calendario a la suspensión en curso del Contrato de Consultoría, tiempo en el cual se proyecta que el IDPC emita su respuesta en torno al Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1036 del 19 de noviembre de 2024.

Considerando lo anterior, INDESCO acepta se prorrogue la suspensión vigente al contrato por el un término de quince (15) días calendario propuesto por la EMB (hasta el 29 de abril de 2025), con el fin de que en este periodo pueda consolidarse la

respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Quedamos a la espera del Acta de Suspensión para gestionar la firma de esta y dejar en firme el acto administrativo, se anexa al presente Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

Cordialmente,



INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC
NIT. 901.471.535-7
ING. JULIAN DARIO OCHO NIÑO
Elaboró: Ing. Santiago Morato Ramírez – Profesional de Proyectos
Revisó: Ing. Rocío Gómez Doncel – Subgerente de Proyectos
Aprobó: Ing. Daniela Ordoñez Carrillo - Gerente de proyectos

Anexos:

- Anexo 1 | Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente.

Los anteriores hacen parte integral del presente oficio.

www.indesco.la
Dirección: Av. Calle 26 No 85D - 55 Local A122 y A123
Centro Empresarial Dorado Plaza - Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) (601) 530 7803 / Móvil: (57) 322 829 1364
comercial@grupoindesco.com

Anexo 1

Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente.

www.indesco.la

Dirección: Av. Calle 26 No 85D - 55 Local A122 y A123
Centro Empresarial Dorado Plaza - Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) (601) 530 7803 / Móvil: (57) 322 829 1364
comercial@grupoindesco.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 10:44:40
Recibo No. AA25512685
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25512685E5981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC
Nit: 901.471.535-7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03359718
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2021
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av.Calle 26 No. 85D 55 Local A122 Y A123
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: julian.ochoa@grupoindesco.com
Teléfono comercial 1: 6015307803
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av.Calle 26 No. 85D 55 Local A122 Y A123
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: diana.molano@grupoindesco.com
Teléfono para notificación 1: 6015307803
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de marzo de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2021, con el No. 02679139 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 21 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2022, con el No. 02864005 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S a INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de marzo de 2099.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar en Colombia y en el exterior, cualquier de las actividades que a continuación se enuncia: 1. La sociedad tendrá por objeto social principal la realización de toda clase de consultorías, asesorías, servicios profesionales, interventorías, estudios, diseños, análisis, asistencia técnica y/o realización de informes; en las áreas de ingeniería en general, arquitectura, infraestructura y actividades afines, incluyendo edificaciones, transporte, espacio público, ecología, medio ambiente, hidrocarburos, administración, finanzas, sistemas, economía, legales, formación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 10:44:40
Recibo No. AA25512685
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25512685E5981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

capacitación y cualificación y certificación del personal en cualquiera de las fases de un proyecto a personas naturales o jurídicas. 2. La realización y prestación de todo tipo de servicios de consultoría, destacando la elaboración de estudios técnicos, diseños de ingeniería, asesoría, inspección, control técnico, ensayos, medidas, control de calidad y cantidad, supervisión de proyectos, interventorías jurídicas, técnicas, administrativas, financieras, ambientales, sociales; auditorias administrativas y operativas, la realización de todo tipo de análisis, medidas, ensayos, peritajes y estudios de materiales; productos, obras, equipos e instalaciones en todo tipo de áreas de la ingeniería tales como la mecánica, eléctrica, electrónica e informática, hidráulica, transportes, infraestructura, edificaciones, obras civiles, telecomunicaciones, organización y ofimática, minería, alimentación, medio ambiente, entre otras, incluyendo la dirección integrada de proyectos, su gerencia y administración. 3. El desarrollo, estructuración, concepción, planeación, programación, diseño, construcción, control, operación, mantenimiento, rehabilitación, reparación, asistencia de averías, supervisión, interventoría, fabricación, compraventa, montaje, puesta en marcha, explotación, desmantelamiento, administración, alquiler, comercialización y/o promoción de todo tipo de infraestructuras, edificaciones, obras de ingeniería, arquitectura y actividades afines, así como en todo tipo inmuebles e instalaciones domiciliarias, locativas, empresariales, comerciales, industriales, hospitalarias y particulares asociadas con edificaciones, soluciones de vivienda o cualquier tipo de edificación equipos, instalaciones, sistemas e inmuebles. Incluyendo las actividades complementarias tales como demoliciones, excavaciones, desmontes, movimientos de tierra y derribos propios de las actividades de la ingeniería, incluyendo su transporte y manejo de contenedores para escombros de obras incluyendo el reciclaje y venta de materiales de demolición no peligrosos. Reciclaje de residuos de construcción y demolición (rcds) y venta de áridos reciclados. 4. La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la organización y la gestión de la calidad, el medio ambiente, las energías, confiabilidad y la seguridad de productos, instalaciones y servicios, bajo la forma de estudios, realización de informes, consultoría, asistencia técnica, supervisión, asesorías jurídicas, técnicas, administrativa, formación, capacitación y cualificación y certificación del personal, evaluación de sistemas de gestión, productos y servicios, en cualquiera de las fases del proyecto, diseño, compras, fabricación, construcción y montaje, puesta en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 10:44:40
Recibo No. AA25512685
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25512685E5981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

marcha, explotación, mantenimiento y desmantelamiento. 5. La prestación de servicios de inspección técnica de obras, a dirección integrada de proyectos y la gerencia de proyectos en los ámbitos de la edificación y obra civil, las redes de los servicios públicos, las instalaciones y todo cuanto se relacione con ella directa o indirectamente, incluyendo la asistencia técnica a la dirección de obra, la gestión, inspección y control técnico, jurídico, administrativo y financiero de obras e instalaciones asociadas, y la realización de todo tipo de análisis, medidas, ensayos, peritajes y estudios de materiales, productos, obras, equipos e instalaciones. 6. La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la prevención de riesgos laborales tales como la formación, la capacitación, la elaboración de informes, a evaluación de riesgos, el asesoramiento, la implantación, evaluación y auditoría técnica de sistemas de gestión la prestación de servicios de coordinación y vigilancia de seguridad y salud ocupacional. 7. La realización de toda clase de inventarios, peritajes, auditorias, diagnósticos, estudios, informes, cartografía técnica, valoraciones, arbitrajes, encuestas y toma de datos, análisis y controles en laboratorios o sobre el terreno, así como tramitaciones administrativas, relacionados con cualquiera de las actividades antes descritas 8. La realización de consultorías, asesorías, y auditorias: administrativas, financieras, de cumplimiento, legales y de gestión a empresas o entidades públicas o privadas. 9. Consultoría en proyectos de infraestructura o dotación o saneamiento básico o medio ambiental, educación, salud, vías, puertos, aeropuertos, ríos y gestión social; 10. Estudios de viabilidad, de pre factibilidad y factibilidad, y diseño de todo tipo de proyectos, planes maestros, planes de desarrollo, generación de proyectos productivos y consultorio en diseño y evaluación de proyectos y planes de todo tipo; 11. La optimización total o parcial de los procesos de las empresas o de las instituciones públicas y privadas, incluyendo las ejecuciones de las actividades y obras necesarias para su ejecución: planes de perdidas, planes de eficiencia energética, planes de eficiencia de aguas, planes de mantenimiento, planes de mejora de la gestión comercial y del manejo de la cartera métodos y tiempos, implantaciones de modelos de control interno y de sistemas de gestión. 12. La ejecución de planes, proyectos, obras o sistemas energéticos, de edificación, infraestructuras, redes de servicios públicos, equipos e instalaciones asociadas. 13. La construcción, operación y mantenimiento de equipos, instalaciones y sistemas, e instalaciones asociadas de edificaciones, infraestructuras, redes de servicios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 10:44:40
Recibo No. AA25512685
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25512685E5981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicos, y sistemas de recaudo. 14. Las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía están dirigidas a toda clase de empresas y entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras y organismos públicos, tanto sean estatales o regionales y todo tipo de instituciones y usuarios, tanto en el territorio nacional, como fuera del mismo. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo indirecto mediante la subcontratación, la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto social idéntico o análogo, la sociedad no podrá respaldar, afianzar, avalar o de cualquier otra forma garantizar obligaciones de terceros siempre que sean sucursales de la sociedad o empresas del grupo, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o-desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. 15. Transferencia del dominio a título oneroso de las unidades resultantes de las edificaciones o construcciones de viviendas en unidades independientes o por el sistema de propiedad horizontal y en general desarrollar las actividades inherentes a soluciones de vivienda, incluyendo las de interés social. 16. Realizar todas las actividades relacionadas con el mercado inmobiliario y/o d bienes raíces a nivel nacional, asesoría jurídica para compra y venta de bienes inmuebles, compra y venta de inmuebles, arrendamiento de bienes propios y ajenos, administración de propiedades, subasta de inmuebles, compra de derechos de crédito y litigios de tipo civil, asesoría en materia de posesiones, herencias y en general de todos los procesos jurídicos relacionados con bienes inmuebles, compra y venta de cartera, compra y venta de derechos litigiosos, asesoría en inversiones. 17. Realizar toda clase de inversiones, compraventas, operaciones, explotación y comercialización de negocios, sociedades, franquicias y empresas de cualquier naturaleza que tenga fines lícitos y actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. 18. Suministro, comercialización, representación, compraventa, distribución, alquiler, leasing, rating, producción, importación, exportación y/o instalación de toda clase de tecnologías, materiales, elementos, artículos, muebles, enceres, aparatos, equipos o maquinas relacionados con la ingeniería, la gestión de proyectos, la labor administrativa etc. 19. Representación de firmas nacionales y extranjeras, constituir franquicias de la marca a nivel nacional e internacional, constituir fiducias para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 10:44:40
Recibo No. AA25512685
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25512685E5981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manejo de proyectos, otorgar préstamos con garantía personal y/o hipotecaria y en general toda actividad lícita a nivel nacional. 20. Intervenir en operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso. 21. Promover o formar porte de sociedades, actuar como miembros de sus juntas directivas o como sus representantes legales. 22. En general celebrar toda clase de actos y contratos que se requieran para el normal funcionamiento de la sociedad y para la realización de su objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. 23. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. 24. Las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía están dirigidas a toda clase de empresas y entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras y organismos públicos, tanto sean estatales o regionales y todo tipo de instituciones y usuarios, a nivel nacional e internacional. 25. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo indirecto mediante la subcontratación, la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto social idéntico o análogo, la sociedad podrá respaldar, afianzar, avalar o de cualquier otra forma garantizar obligaciones de terceros siempre que sean sucursales de la sociedad o empresas del grupo. 26. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza y de cualquier objeto social que ellas fueren, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, de acuerdo a lo contemplado en la ley con respecto al art. 5 de la ley 1258 de 2008, donde se estipula que las sociedades de tipo S A S. Podrá realizar cualquier actividad comercial o civil siempre y cuando sea lícita. 27. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1901 de 2018 y lo señalado en el Artículo 2.2.1.15.5 del Decreto Reglamentario 2046 de 2019 la sociedad incluye al objeto el desarrollo de las siguientes actividades de beneficio e interés colectivo BIC por cada una de las dimensiones que se enuncian así: La saciedad puede realizar en Colombia y en el exterior, cualquier de las actividades adicionales que a continuación se enuncio, las cuales son actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC): 1. Modelo de negocio Adquirir bienes o contratar servicios de empresas

de origen local o que pertenezcan o mujeres y minorías. Además, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. 2. Gobierno corporativo Crear y socializar un manual para los colaboradores, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad. Expandir la diversidad en la composición de los jutas directivas, equipo directivo, ejecutivo y proveedores, con el fin de incluir en ellos personas pertenecientes a diferentes culturas, minorías étnicas, creencias religiosas diversas, con distintas orientaciones sexuales, capacidades físicas heterogéneas y diversidad de género. Divulgar ante tos colaboradores los estados financieros de la sociedad. Expresar la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. 3. Prácticas laborales Establecer una remuneración salarial razonable para los colaboradores conforme a su experiencia y formación académica, con el propósito de establecer estándares de equidad. Realizar y promover mediante subsidios la capacitación y desarrollo profesional a los colaboradores en programas de orientación profesional y académica. Crear opciones para que los colaboradores tengan participación en la sociedad, o través de la adquisición de acciones. Ampliar los planes de salud y beneficios de bienestar de los colaboradores y diseñar estrategias de nutrición, salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral y privada de los colaboradores. Brindar bienestar laboral a los colaboradores mediante la flexibilidad en la jornada de trabajo presencial y teletrabajo, sin afectar la remuneración salarial. 4. Prácticas ambientales. Efectuar anualmente auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos, así como divulgar los resultados al público en general y capacitar o los colaboradores en la misión social y ambiental de la sociedad. Supervisar e implementar programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentar progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas, y motivar a los colaboradores y proveedores a reutilizar. Realizar evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechas y empleo de energías renovables. Promover y utilizar sistemas de iluminación energeticamente eficientes y otorgar incentivos o los colaboradores por utilizar en su desplazamiento al trabajo medios de transporte ambientemente sostenibles. 5. Prácticas con la comunidad Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de lo comunidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 10:44:40
Recibo No. AA25512685
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25512685E5981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $120.000.000,00
No. de acciones : 120.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominado GERENTE, designado por la asamblea general de accionistas quien tendrá un suplente denominado SUBGERENTE, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y/o absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando este entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal principal y en su ausencia por el representante legal suplente quienes no tendrán restricciones ni limitaciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que se celebren. Por lo tanto, se entenderá que los representantes legales podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 10:44:40
Recibo No. AA25512685
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25512685E5981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gerente y el subgerente, están facultados entre otras cosas para ejecutar, a nombre de la sociedad, las siguientes funciones: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales, c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir as demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. i) Representar a la sociedad ante terceras personas, jurídicas; naturales, públicas o privadas nacionales o extranjeras así como ante cualquier autoridad y oficinas dependientes directa o indirectamente de aquellos, formulando toda clase instancias, peticiones y recursos. j) Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos contratos y convenios comerciales en desarrollo de la de la actividad empresarial que constituye el objeto social, con cualesquiera personas sean públicas o privadas nacionales o extranjeras naturales o jurídicas. k) Intervenir en todo tipo de licitaciones y procedimientos de adjudicación, públicos o privados, abiertos o restringidos ya se adjudiquen por concurso o subasta, o por procedimientos negociados y al efecto (i) presentar o suscribir propuestas u ofertas y subsanar las condiciones que estime oportunas individualmente o en consorcio o unión temporal con otras entidades (ii) presentar cualquier tipo de escrito solicitar cualquier tipo de aclaración o interponer cualquier tipo de recurso o impugnaciones (iii) solicitar, constituir, aceptar, modificar y cancelar fianzas, garantías y contra garantías, provisionales y definitivas legales o voluntarias, ante toda clase de organismos y entidades financieras, (iv) suscribir los correspondientes documentos de adjudicación, públicos o privados, aceptando precios, plazos y demás condiciones. l) Abrir, cerrar y disponer de cuentas corrientes y cuentas de crédito haciendo en ellas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 10:44:40
Recibo No. AA25512685
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25512685E5981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ingresos, retiros y transferencias de fondos con suscripción de cheques, talones y ordenes de toda clase entre otras (i) pedir aprobar e impugnar el saldo (ii) realizar traslados de fondos entre cuentas bancarias de la sociedad (iii) realizar pago a organismos entidades oficiales para cumplir todas las obligaciones u cargos de la sociedad, (iv) constituir modificar, transferir cancelar y retirar depósitos de todo tipo de bienes muebles, valores efectivo y metálico, suscribiendo los resguardos procedentes. (v) libra emitir aceptar endosar avaluar intervenir pagar negociar y protestar letras de cambio títulos valores, y demás documentos de giro ç créditos (vi) reconocer deudas y efectuar todos los pagos legítimos a cargo de la sociedad,(vii) cobrar, compensar y percibir cualquier medio de pago admitido en derecho toda clase de créditos de la sociedad, (viii) aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles. m) Comprar y vender mercancías, bienes equipos y consumibles y firmar facturas, pólizas, pedidos y albaranes. n) Modificar y suscribir modificar, renovar, prorrogar y cancelar contratos de renting y de arrendamiento financiero (leasing) o) Suscribir, modificar, renovar, prorrogar y cancelar contratos de servicios y suscribir modificar, rescatar y cancelar contratos de seguro de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar, así como transigir sobre los mismos. p) Constituir, disolver y liquidar consorcios o uniones temporales con cualquier fin pero en cualquier caso enmarcadas dentro del desarrollo del objeto social de la compañía y representar ante la sociedad ante las mismas con plenitud de facultades señalando las aportaciones a realizar y designando a sus gerentes y representaciones a los miembros de los comités que se establezcan y a los miembros de la junta de empresarios en representación de la sociedad, así como a los jefes de obra apoderados y cualesquiera personal o cargos que para el funcionamiento de tales agrupaciones fuera menester indoles sus atribuciones y emolumentos. El representante legal o GERENTE se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad por si o por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 10:44:40
Recibo No. AA25512685
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25512685E5981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2021 con el No. 02679139 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Julian Dario Ochoa Niño	C.C. No. 1019050727

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Diana Marcela Molano Rodriguez	C.C. No. 1026268129

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 003 del 31 de enero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2025 con el No. 03219194 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Nancy Natalia Montealegre Martinez	C.C. No. 53074654 T.P. No. 151442-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 21 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02864005 del 2 de agosto de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 10:44:40
Recibo No. AA25512685
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25512685E5981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2021 de Representante Legal, inscrito el 10 de mayo de 2021 bajo el número 02703572 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INGENIERIA DISEÑOS ESTUDIOS Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 7020 - Actividades de consultoría de gestión 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultorio técnica
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-03-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7111
Otras actividades Código CIIU: 7020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 10:44:40
Recibo No. AA25512685
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25512685E5981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 6.916.403.885
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 10:44:40
Recibo No. AA25512685
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25512685E5981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2025-04-11 16:59:56
SDQS:
FOLIOS: 4

Asunto: Respuesta a su comunicado
Destino: Julian Ochoa Niño
Anexos: N/A
Dep: Subgerencia de Gestión Pre
RAD: EXTS25-0001594

Bogotá D.C., 11 de abril de 2025

Señor
JULIAN OCHOA NIÑO
Representante Legal
INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC
Av. Calle 26 No 85D-55 Local A122 y A123
email: proyectos@indesco.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicado IN-E-230-25 con rad No. EXT25-0007074 del 10 de abril de 2025, con asunto "Solicitud Información Estado Actual respuesta IDPC."

Ingeniero Ochoa,

La Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB), en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 171 de 2023, se permite dar respuesta al comunicado radicado bajo el número EXT25-0007074 del 9 de abril de 2025, mediante el cual su firma solicita información actualizada sobre las gestiones adelantadas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y el estado de la Resolución No. 1036 del 19 de noviembre de 2024.

En atención a lo anterior, la EMB informa que, a la fecha, el IDPC no ha emitido pronunciamiento alguno respecto al recurso de reposición interpuesto contra la mencionada resolución, razón por la cual está aún no ha adquirido firmeza jurídica. Esta situación continúa siendo un factor determinante que impide la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales a cargo de la consultoría, tal como ha sido expuesto en anteriores comunicaciones.

Dado que persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato, y con el propósito de otorgar un margen prudente que permita al IDPC emitir su respuesta, la Empresa Metro de Bogotá S.A. solicita de manera respetuosa a INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC manifestar si se encuentra de acuerdo con la prórroga de la suspensión del Contrato No. 171 de 2023 por un término adicional de quince (15) días calendario, contados a partir del 13 de abril de 2025, en aras de preservar la continuidad del contrato dentro del marco normativo vigente.

Agradecemos su atención y pronta respuesta, la cual permitirá a esta entidad adelantar las gestiones administrativas y contractuales requeridas en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
Silvia Pilar Forero
Supervisor contrato 171 de 2023

Firmado digitalmente
Nelson Jairo Pineda
Supervisor contrato 171 de 2023

Proyectó: Nelson Jairo Pineda. - Profesional Subgerencia de Construcción e Infraestructura
Silvia Pilar Forero. – Profesional subgerencia de gestión predial

C.C: José Ricardo Villadiego. – Subgerente de Construcciones e Infraestructura
Mónica Francisca Olarte. – Subgerente Gestión Predial PLMB

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta a IN-E-230-25

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250411-155829-a22822-58152877

Estado: Finalizado

Creación: 2025-04-11 15:58:29

Finalización: 2025-04-11 16:04:51

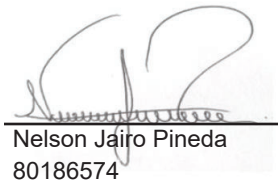
Escanee el código para verificación

Firma: Silvia Forero



SILVIA PILAR FORERO BONILLA
52058755
silvia.forero@metrodebogota.gov.co
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SGP-EMB

Firma: Nelson Pineda



Nelson Jairo Pineda
80186574
nelson.pineda@metrodebogota.gov.co
Profesional Especializado G-6
Empresa Metro de Bogota

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Respuesta a IN-E-230-25

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250411-155829-a22822-58152877

Estado: Finalizado

Creación: 2025-04-11 15:58:29

Finalización: 2025-04-11 16:04:51

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nelson Jairo Pineda nelson.pineda@metrodebogota.gov.co Profesional Especializado G-6 Empresa Metro de Bogota	Aprobado	Env.: 2025-04-11 15:58:30 Lec.: 2025-04-11 15:59:09 Res.: 2025-04-11 15:59:14 IP Res.: 186.154.208.249
Firma	SILVIA PILAR FORERO BONILLA silvia.forero@metrodebogota.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGP-EMB	Aprobado	Env.: 2025-04-11 15:59:14 Lec.: 2025-04-11 16:02:53 Res.: 2025-04-11 16:04:51 IP Res.: 186.154.208.249

METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2025-04-14 14:15:06
SDQS:
FOLIOS: 4

Asunto: Respuesta comunicación IN
Destino: Julian Ochoa Niño
Anexos: N/A
Dep: Subgerencia de Construcció
RAD: EXTS25-0001619

Bogotá D.C., 14 de abril de 2025

Ingeniero:
JULIAN OCHOA NIÑO
Representante Legal
INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S.
Av. Calle 26 N. 85D-55 Local AI22 y AI23
Centro Empresarial Dorado Plaza Bogotá
email: proyectos@indesco.com.co
Bogotá D.C**.**

Asunto: Respuesta comunicación IN-E-233-25 Rad EXT25-0007273 de abril 14 de 2025

Objeto: CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN, REVISIÓN Y DEFINICIÓN DE LA ALTERNATIVA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS NO DEMOLIDAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA FUTURA ESTACIÓN 12 DE LA PLMB, QUE COLINDAN CON UN BIEN DE INTERÉS CULTURAL – BIC.

Ingeniero Ochoa,

En atención a su comunicado con radicado EXTS25-0007273 de abril 14 de 2025, la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) da respuesta a los puntos planteados en los siguientes términos:

Desde la suscripción del Contrato No. 171 de 2023, se establecieron las obligaciones de resultado, estipuladas en la Cláusula Sexta del contrato No 171 de 2023 y en el Anexo Técnico del mismo, donde se determinó que el último pago correspondiente al 40% del valor del contrato, estaría sujeto a la expedición de la autorización del Instituto de Patrimonio Cultural-IDPC y al cumplimiento de las siguientes condiciones contractuales, establecidas desde el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No. GE-MC-012-2023, que dio origen a la suscripción del contrato:

1.003	Gestión de trámites y autorizaciones Radicación, seguimiento, observaciones y/o correcciones de acuerdo a las exigencias por parte del IDPC. Este ítem se pagará una vez el IDPC emita la autorización para la ejecución de la Alternativa de solución presentada por el Consultor, de acuerdo a los requisitos exigidos y sea suscrita el acta final y de recibo a satisfacción. (Ver Nota 1.)	Gl	40

Extracto de la tabla de los montos de pago establecidos en la cláusula sexta del contrato No 171 de 2023.

Como se ha mencionado en comunicaciones previas, el recurso de reposición interpuesto por un tercero contra la Resolución No. 1036 del 19 de noviembre de 2024 expedida por el IDPC, aún se encuentra en trámite ante dicha entidad, lo que impide la firmeza del citado acto administrativo y, en consecuencia, a la fecha no se cuenta con la autorización en firme del IDPC para la ejecución de la alternativa presentada por el consultor. Se precisa que la EMB S.A, no ha modificado las condiciones pactadas contractualmente desde el inicio ni ha impuesto nuevas cargas al contratista.

En relación con el pago del 40% final y la liquidación del contrato, se reitera que estos están sujetos a la firmeza de la autorización emitida por el IDPC, por tanto, no es posible adelantar estos trámites hasta que se cumpla dicha condición, lo cual no constituye una modificación del contrato sino el cumplimiento de lo pactado entre las partes. Se reitera que el contrato suscrito fue producto de un proceso de selección pública, en la que el hoy contratista presentó su oferta, previo conocimiento y aceptación de las condiciones previstas en el proceso de selección.

Es claro que EMB S.A, ha realizado todas las actuaciones necesarias dentro del marco de sus competencias, para dar el debido trámite a la solicitud efectuada por el IDPC dentro del Periodo Probatorio del Recurso de Reposición N.° 089 del 5 de febrero de 2025, en contra de la resolución 1036 de 2024 expedida por dicha entidad, ya que se han remitido oportunamente los comunicados oficiales al IDPC, con el detalle de las gestiones realizadas y los soportes correspondientes que evidencian el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la mencionada Resolución.

Así mismo, la EMB S.A ha proporcionado copia de estos documentos al contratista para su conocimiento sobre las acciones adelantadas. Cabe resaltar que estas gestiones se han llevado a cabo considerando que INDESCO manifestó previamente su decisión de no realizar acciones adicionales tras la prórroga anterior de la suspensión, por lo que la EMB S.A., ha tenido que asumir directamente las actuaciones necesarias ante el IDPC para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y requerimientos en curso.

Teniendo en cuenta que las condiciones que motivaron la suspensión del contrato aún persisten, la EMB S.A. tramitará la ampliación de la suspensión del Contrato No. 171 de 2023 por un período adicional de quince (15) días calendario. Esta extensión permitirá que el IDPC resuelva el recurso de reposición y deje en firme la Resolución No. 1036 de 2024, garantizando la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
NELSON JAIRO PINEDA
Supervisor contrato 171 de 2023
Profesional Subgerencia de Construcción e Infraestructura

Firmado digitalmente
SILVIA PILAR FORERO
Supervisor contrato 171 de 2023
Subgerencia de Gestión Predial

Proyectó: Nelson Jairo Pineda. - Profesional Subgerencia de Construcción e Infraestructura
Silvia Pilar Forero Profesional Subgerente Gestión Predial

Reviso: José Ricardo Villadiego. Subgerente de Construcciones e Infraestructura
Mónica Francisca Olarte. Subgerente Gestión Predial PLMB

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

respuesta de EMB A INDESCO CTO 171.2023 PRORORGA SUPENSION X 15 DIAS IN-E-233-25 Rad EXT25-0007273

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250414-121521-acddc7-07025771

Estado: Finalizado

Creación: 2025-04-14 12:15:21

Finalización: 2025-04-14 12:26:17

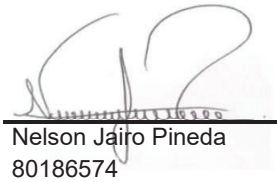
Escanee el código para verificación

Firma: SILVIA FORERO



SILVIA PILAR FORERO BONILLA
52058755
silvia.forero@metrodebogota.gov.co
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SGP-EMB

Firma: NELSON PINEDA



Nelson Jairo Pineda
80186574
nelson.pineda@metrodebogota.gov.co
Profesional Especializado G-6
Empresa Metro de Bogota

REPORTE DE TRAZABILIDAD

respuesta de EMB A INDESCO CTO 171.2023 PRORORGA SUPENSION X 15 DIAS IN-E-233-25 Rad EXT25-0007273

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250414-121521-acddc7-07025771

Creación: 2025-04-14 12:15:21

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-04-14 12:26:17

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nelson Jairo Pineda nelson.pineda@metrodebogota.gov.co Profesional Especializado G-6 Empresa Metro de Bogota	Aprobado	Env.: 2025-04-14 12:15:22 Lec.: 2025-04-14 12:23:32 Res.: 2025-04-14 12:23:40 IP Res.: 181.206.146.97
Firma	SILVIA PILAR FORERO BONILLA silvia.forero@metrodebogota.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGP-EMB	Aprobado	Env.: 2025-04-14 12:23:40 Lec.: 2025-04-14 12:26:03 Res.: 2025-04-14 12:26:17 IP Res.: 191.156.187.241

Fecha de elaboración de la solicitud: 14 de abril de 2025

Tipo de Solicitud:	**Adición**		**Prórroga**		**Modificación**	
	Suspensión	X	**Terminación Anticipada**		**Cesión**	

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO					
N°	171 de 2023	**OBJETO**	Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.	**NOMBRE DEL CONTRATISTA**	INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC

VALOR INICIAL	$81.200.000	**PLAZO INICIAL**	TRES (03) MESES
ADICIONES	N/A	**PRÓRROGAS**	**OTROSÍ No. 1:** Se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 16 de mayo de 2024.
MODIFICACIONES	Otrosí No. 1 del 01 de abril de 2024		
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**EJECUCIÓN FÍSICA:** 89,47%	**EJECUCIÓN FINANCIERA:** 60%	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL/VIGENCIAS FUTURAS				**REGISTRO PRESUPUESTAL**			
N°	2492	**Fecha**	5/12/2023	**N°**	2724	**Fecha**	26/12/2023
	0633		19/01/2024		0613		19/01/2024

SOLICITUD	
ADICIÓN EN VALOR	N/A
PRÓRROGA	N/A
MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	Ampliación de la suspensión hasta por un plazo de quince (15) días calendario.
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
CESIÓN	N/A

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

JUSTIFICACIÓN (Técnica, legal y financiera)

1. ANTECEDENTES

La Empresa Metro de Bogotá S.A., en adelante EMB, celebró con la firma Ingeniería Desarrollo y Consultoría INDESCO S.A.S BIC el Contrato de consultoría No. 171 de 2023, cuyo objeto es "*Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC." y el cual dio inicio el 4 de enero de 2024*.

El Contrato de consultoría No. 171 de 2023 fue modificado mediante Otrosí 1 del 01 de abril de 2024 para prorrogar el plazo de ejecución hasta el 16 de mayo de 2024 (inclusive), y en consecuencia modificar la Cláusula Cuarta la cual quedó, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. -*PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de mayo de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato."*

De acuerdo a la Cláusula Sexta. – FORMA DE PAGO del Contrato de Consultoría No. 171 de 2023, "*La EMPRESA METRO DE BOGOTÁ-EMB- pagará el valor del contrato por productos de acuerdo con los requisitos exigidos al CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato, de conformidad con los porcentajes correspondientes a cada etapa sobre el valor de la oferta seleccionada"; según lo cual, para la Etapa 3, última etapa de ejecución, los productos requeridos para el tercer pago correspondiente al 40% final, son:*

- *"Gestión de trámites y autorizaciones*
- *Radicación, seguimiento, observaciones y/o correcciones de acuerdo a las exigencias por parte del IDPC*
- *Este ítem se pagará una vez el IDPC emita la autorización para la ejecución de la Alternativa de Solución presentada por el consultor, de acuerdo a los requisitos exigidos y sea suscrita el acta final y de recibo a satisfacción."*

De acuerdo a lo anterior, el día 15 de abril de 2024 el contratista "Ingeniería Desarrollo y Consultoría INDESCO S.A.S BIC" – INDESCO, realizó el cargue en la plataforma habilitada para este fin por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IPDC de los productos resultado de:

La Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.

Por tratarse de una "*solicitud de autorización de anteproyectos en bienes de interés cultural*", y para tal efecto el IDPC requiere de una revisión previa de los documentos remitidos, la cual se surtió y le fue asignado el radicado 20245110039962 de fecha 5 de mayo de 2024.

Ahora bien, mediante oficio EXT24-0007663 del 6 de mayo de 2024, el Consultor INDESCO solicitó la

suspensión del Contrato 171 de 2023, con el fin de esperar el pronunciamiento del IDPC respecto de su autorización, cuyo plazo se estimó en 65 días hábiles conforme a lo indicado por dicha Entidad en oficio Radicado 20245110039962 del 3 de mayo de 2024, así como lo previsto en la Nota 1 de la cláusula Sexta del Contrato, que indica "(…) *Se precisa que de evidenciarse que previo a que se agote el plazo contractual previsto para la ejecución sin que se haya logrado obtener la autorización de intervención por parte del IPDC, el contrato podrá ser suspendido (…*)".

La solicitud suspensión fue aprobada por los supervisores del Contrato, a través de comunicación EXTS24-0002871 del 8 de mayo de 2024 con alcance EXTS24-0002887 del 9 de mayo de 2024, por el término señalado por el IDPC.

En consecuencia, el 10 de mayo de 2024 fue suscrita el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato No. 171 de 2023, por un término de 65 días hábiles, hasta el 15 de agosto de 2024. Ahora bien, durante el término de la suspensión, el IDPC se pronunció mediante radicado No 20243060042161 del 8 de julio de 2024, en el cual emitió observaciones al documento denominado "*solicitud de autorización de anteproyectos en bienes de interés cultural*", concediendo un plazo de treinta (30) días calendario para remitir las correcciones, es decir hasta el 6 de agosto de 2024.

De acuerdo a lo anterior, el Consultor INDESCO, realizó las correcciones solicitadas y mediante el radicado No. 20245110068142 del 2 de agosto de 2024, presentó ante el IDPC el documento de subsanación correspondiente.

En consecuencia, al persistir las causales que dieron lugar a la solicitud de suspensión No 1 del Contrato No. 171 de 2023, las partes suscribieron el acta de suspensión No. 2 del 15 de agosto de 2024, ampliando el término de suspensión del contrato, desde el 16 de agosto de 2024 y hasta el 20 de noviembre de 2024 inclusive.

Mediante la Resolución 1036 del 19 de noviembre de 2024 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), resolvió en el artículo 1: *"Aprobar la intervención para los predios ubicados en la Avenida Calle 13 No. 14-29 y en la carrera 15 No. 12-52, colindantes con el Bien de Interés Cultural N2 localizado en la Avenida Calle 13 No. 14 - 43 de la ciudad de Bogotá D.C., que corresponde a:(…).*

Así mismo, a través del artículo 8 de la citada Resolución se señaló que procedía el recurso de reposición, el cual fue interpuesto por el propietario del inmueble - Bien de Interés Cultural ante el IDPC el 20 de noviembre de 2024 y, de acuerdo con los términos legales, se está a la espera de que sea resuelto, a fin de que el referido acto administrativo cobre firmeza y pueda ser ejecutado por la EMB S.A.

Subsiguientemente, al persistir las causales que dieron lugar a la solicitud de suspensión No 1 del Contrato No. 171 de 2023, las partes suscribieron el acta de suspensión No. 3 del 20 de noviembre de 2024, ampliando el término de suspensión del contrato, desde el 21 de noviembre de 2024 y hasta el 27 de enero de 2025 inclusive.

INDESCO remitió la comunicación IN-E-687-24, radicada en la EMB S.A., bajo el No. EXT24-0021225 del 25/11/2024 en la cual informaba sobre la expedición de la Resolución No. 1036 por parte del IDPC, solicitando el reinicio del contrato y el último pago. En respuesta, la EMB S.A., emitió el oficio EXTS24-0007479 del

29/11/2024, en la que se indicó que dicha resolución aún no había adquirido firmeza, razón por la cual no era posible proceder con el pago final del contrato.

Posteriormente, el 9 de diciembre de 2024, INDESCO envió la comunicación IN-E-721-24 Radicada en la EMB S.A., bajo el No. EXT24-0022113 de la misma fecha, mediante la cual solicitó el reinicio del contrato. Paralelamente, el 12 de diciembre de 2024, INDESCO remitió el oficio IN-E-728-24 dirigido al IDPC, con el propósito de conocer el estado actual de la Resolución No. 1036 de 2024.

Posteriormente INDESCO remitió el oficio IN-E-742-24 Radicado en la EMB S.A., con el número EXT24-0022737 del 17/12/2024; IN-E-771-24 Radicado en la EMB S.A con el número EXT24-0023354 del 27/12/2024 y IN-E-017-25 radicado en la EMB S.A con el número EXT24-0000681 del 15/01/2025 reiterando la solicitud de reinicio del contrato.

La EMB S.A., dio respuesta a los oficios IN-E-742-24; 771-24 y 017-25 citados anteriormente mediante radicado EXTS25- 0000144 del 16 de enero de 2025, manifestando la imposibilidad de proceder con el pago, solicitando una prórroga de la suspensión del contrato por treinta (30) días.

A la comunicación anterior remitida por parte de la EMB S.A, el consultor mediante oficio IN-E-039-24 Rad. EXT25- 0001252 del 23 de enero de 2025, rechazó la prórroga de la suspensión del contrato y argumentó que la EMB S.A., no tenía fundamento legal para condicionar el pago a la firmeza de la Resolución 1036 de 2024, a lo cual la EMB S.A., dio respuesta a través del comunicado EXTS25-0000307 del 27/01/2025, en la cual bajo los argumentos contractuales se le reiteró a Indesco que solicitara la ampliación de la suspensión del contrato.

Conforme lo anterior se precisa, que el contrato se reactivó el 28 de enero de 2025 tras el vencimiento del periodo de suspensión pactado hasta el 27 de enero de 2025 inclusive en el acta de suspensión No. 3 del 20 de noviembre de 2024, ejecutándose por los días 28, 29 y 30 de enero.

Finalmente, el 31 de enero de 2025, INDESCO remitió la comunicación IN-E-065-25 Radicada en la EMB S.A., con el número EXT25-0001819, en respuesta al referido oficio EXTS25-0000307 de la EMB S.A, en la que manifestaron que aceptan la solicitud efectuada de prorrogar la suspensión del contrato, reiterando su postura respecto al pago y las condiciones contractuales establecidas, frente a la cual la EMB S.A., dio respuesta a través de oficio EXTS-0000371 del 31/01/2025, manifestando que se acepta la solicitud de suspensión por 30 días hábiles.

Todas estas comunicaciones reflejan las gestiones realizadas y las diferencias de criterio entre las partes en relación con la ejecución y cumplimiento de las disposiciones contractuales del Contrato No. 171 de 2023.

En consecuencia, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 4 del 3 de febrero de 2025, suspendiendo el plazo del contrato a partir del 3 de febrero y hasta el 14 de marzo de 2025 inclusive.

Dentro de la actuación administrativa adelantada por el IDPC, admitió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1036 de 2024, mediante Resolución 89 del 5 de febrero de 2025, estableciendo un periodo probatorio de veinte (20) días hábiles.

Sin embargo, el IDPC aún no ha emitido un pronunciamiento definitivo respecto al recurso de reposición, lo que impide la firmeza del acto administrativo Resolución 1036 de 2024 y, en consecuencia, la reactivación del contrato 171 de 2023.

Por lo anterior, la EMB S.A. mediante el comunicado EXTS25-0001014 del 10 de marzo de 2025 solicitó a INDESCO una prórroga de la suspensión del contrato por el término de treinta (30) días calendario adicionales, es decir, hasta el 13 de abril de 2025, solicitud que ha sido aceptada por el contratista a través del oficio IN-E-178-25 radicado EXTS251-0004997 del 12 de marzo de 2025.

Teniendo en cuenta que actualmente, las actividades del contrato no pueden ejecutarse hasta tanto sea resuelto por parte del IDPC el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 1036 de 2024, se hace necesario ampliar el plazo de suspensión del contrato mientras se resuelve el recurso.

Por lo anterior, y conforme el acuerdo de las partes, se hace necesario prorrogar la suspensión el contrato a partir del 14 de abril de 2025 inclusive y hasta el 28 de abril de 2025 inclusive.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El recurso de reposición radicado ante el IDPC afecta directamente el desarrollo del objeto contractual, ya que su respuesta definirá los lineamientos para la intervención en los predios colindantes con el Bien de Interés Cultural.

La Resolución 1036 de 2024 establece lineamientos específicos para garantizar la protección del BIC, por lo que la decisión del IDPC tiene un impacto directo en las actividades previstas en el contrato. En este escenario, iniciar cualquier ejecución sin la resolución definitiva generaría riesgos de incumplimiento y posibles sanciones legales.

En virtud de lo anterior, es necesario ampliar la suspensión contractual por un plazo adicional de quince (15) días calendario, contados a partir del 14 de abril de 2025 inclusive. Este plazo permitirá que el IDPC se pronuncie sobre el recurso interpuesto y se garantice que las actividades del contrato se desarrollen bajo condiciones de plena viabilidad técnica y normativa.

Por lo anterior, se hace necesario ampliar el término de suspensión del Contrato por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del 14 de abril de 2025 inclusive.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

A continuación, se relaciona el estado financiero del contrato:

Contratista	INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC
Contrato No.	171 – 2023
Valor Inicial	$ 81.200.000,00
Plazo Inicial	3 de abril de 2024 - 3 MESES

Prórroga No 1	16 de mayo de 2024
Suspensión No 1	Acta del 10 de mayo de 2024, suspendiendo el plazo del contrato hasta el 15 de agosto de 2024
Prórroga suspensión – acta de suspensión No. 2	Acta del 15 de agosto de 2024 suspendiendo el plazo del contrato del 16 de agosto de 2024 al 20 de noviembre de 2024 (inclusive).
Prórroga suspensión – acta de suspensión No. 3	Acta del 20 de noviembre de 2024, prorrogando la suspensión del plazo a partir del 21 de noviembre de 2024 al 27 de enero de 2025 inclusive.
Días ejecutados a partir de la suspensión No. 3	6
Suspensión No. 4	Acta del 3 de febrero de 2025, suspendiendo el plazo del contrato del 3 de febrero de 2025 al 14 de marzo de 2025 (inclusive).
Suspensión No. 5	Acta del 14 de marzo de 2025, suspendiendo el plazo del contrato del 15 de marzo de 2025 al 13 de abril de 2025 (inclusive).
Valor Ejecutado y Pagado del Contrato	$48.720.000.00
Saldo del Contrato (Fase 3)	$32.480.000.00

Para el presente trámite de suspensión no es necesario el certificado de disponibilidad presupuestal, ya que no se requiere erogación presupuestal, adicional a los recursos ya establecidos en el contrato.

Durante la suspensión del contrato no habrá lugar a la ejecución de actividades por parte del contratista que den lugar a reconocimientos económicos.

4. JUSTIFICACIÓN LEGAL:

En virtud de la autonomía de la voluntad, como principio eminentemente civilista, aplicable a la contratación estatal, las partes de mutuo acuerdo pueden realizar la suspensión del contrato, cuando la misma se encuentra debidamente justificada y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones del contrato.

En este sentido, el Consejo de Estado en sentencia con Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), estableció lo siguiente:

"(…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -

que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual (…)

(…) la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal (…)".

Así mismo, el Manual de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá en su numeral 38. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO, dispuso, *"(…) La suspensión del contrato estatal, al no enmarcarse dentro de las cláusulas exorbitantes al derecho común, no puede ser impuesta de manera unilateral por la Administración y requiere la concurrencia de la voluntad de las partes, debiendo ser realizada de común acuerdo la suspensión del contrato (…)".*

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico es viable la suspensión de común acuerdo del contrato, conforme a la justificación técnica señalada en el presente documento.

5. SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN

De conformidad con la justificación técnica y jurídica expuesta en el presente documento, se hace necesario prorrogar la suspensión del Contrato de Consultoría No. 171 de 2023 por un período adicional de quince (15) días calendario, contados desde el 14 de abril de 2025 inclusive hasta el 28 de abril de 2025 inclusive.

Esta ampliación se fundamenta en la persistencia de las condiciones que motivaron las suspensiones previas, particularmente la falta de un pronunciamiento definitivo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) sobre el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1036 del 19 de noviembre de 2024.

Dado que el IDPC aún no ha resuelto el mencionado recurso, la autorización para la ejecución de la intervención en los predios no ha adquirido firmeza, lo que impide la continuidad del objeto contractual. En consecuencia, y con el fin de evitar la ejecución de actividades sin las autorizaciones requeridas, se solicita la prórroga de la suspensión del contrato por un término de quince (15) días calendario.

Con base en los antecedentes señalados, la supervisión emite concepto favorable para la ampliación de la suspensión del contrato 171 de 2023., a partir del 14 de abril de 2025 inclusive hasta el 28 de abril de 2025 inclusive, es decir, por 15 días calendario, y recomienda adelantar el trámite ante la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual para formalizar la ampliación de la suspensión contractual.

A la fecha no se encuentra en curso ningún proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista, ni se ha impuesto multa o sanción alguna.

Nota 1: El supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual sobre el reinicio del contrato, a fin de adelantar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con garantía vigente, el contratista deberá informar a la aseguradora sobre la suscripción de la presente acta de ampliación de la suspensión, con el fin de tramitar la actualización de pólizas a que haya lugar.

Nota 3: Si el IDPC emite un pronunciamiento con anterioridad a la finalización del término de suspensión del contrato, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta de reinicio del contrato y, de ser necesario, adelantarán los trámites contractuales que correspondan en caso de requerirse una prórroga del plazo contractual.

De acuerdo con lo anterior, las fechas de la suspensión, reinicio del contrato y nueva fecha de terminación del Contrato, son:

ASPECTO LEGAL	
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN	10 de mayo de 2024 (inclusive)
SUSPENSIONES SUSCRITAS	No. 1 del 10 de mayo de 2024 al 15 de agosto de 2024 No. 2 del 16 de agosto de 2024 al 20 de noviembre de 2024 No. 3 del 21 de noviembre de 2024 al 27 de enero de 2025 inclusive. No. 4 del 3 de febrero de 2025 al 14 de marzo de 2025 inclusive. No. 5 del 15 de marzo de 2025 al 13 de abril de 2025 inclusive.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	15 de agosto de 2024 (inclusive)
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN (ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2)	20 de noviembre de 2024 (inclusive)
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN (ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3)	27 de enero de 2025 (inclusive)
DÍAS EJECUTADOS A PARTIR DE LA SUSPENSIÓN NO. 3	6
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN	31 de enero de 2025 (inclusive)
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4	14 de marzo de 2025 (inclusive)
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 5	13 de abril de 2025 (inclusive)
FECHA DE SUSPENSIÓN SOLICITADA	Del 14 de abril de 2025 (inclusive) al 28 de abril de 2025 (Inclusive)
FECHA REINICIO	29 de abril de 2025 (inclusive)
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	29 de abril de 2025.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Oficio EXTS25-0001594 del 11 de abril de 2025, solicitud de la prórroga de la suspensión por parte de la EMB S.A.
2. Oficio IN-E-233-25 Rad EXT25-0007273 respuesta del contratista
3. Oficio EXTS25-0001619 respuesta por parte de la EMB a la suspensión del contrato
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de contratista

METRO BOGOTÁ Firmado digitalmente por LEONEL MAURICIO VERA MALDONADO	MONICA FRANCISCA OLARTE GAMARRA Firmado digitalmente por MONICA FRANCISCA OLARTE GAMARRA Fecha: 2025.04.14 16:51:26 -05'00'
FIRMA LEONEL MAURICIO VERA GERENTE EJECUTIVO PLMB EMPRESA METRO DE BOGOTÁ	FIRMA MÓNICA FRANCISCA OLARTE SUGERENTE DE GESTION PREDIAL EMPRESA METRO DE BOGOTÁ
Firma digital SILVIA PILAR FORERO SUPERVISOR CONTRATO 171 DE 2023 SUBGERENCIA DE GESTIÓN PREDIAL EMPRESA METRO DE BOGOTÁ	Firma digital NELSON JAIRO PINEDA R SUPERVISOR CONTRATO 171 DE 2023 SUBGERENCIA DE GESTIÓN PREDIAL EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Solicitud Modificacion Contractual_171-2023 abr

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250414-171238-f19d15-18833792

Estado: Finalizado

Creación: 2025-04-14 17:12:38

Finalización: 2025-04-14 17:13:49

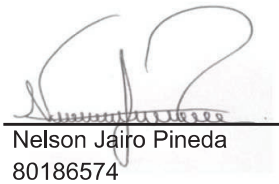
Escanee el código para verificación

Firma: Silvia Forero



SILVIA PILAR FORERO BONILLA
52058755
silvia.forero@metrodebogota.gov.co
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SGP-EMB

Firma: Nelson Pineda



Nelson Jairo Pineda
80186574
nelson.pineda@metrodebogota.gov.co
Profesional Especializado G-6
Empresa Metro de Bogota

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Solicitud Modificacion Contractual_171-2023 abr

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250414-171238-f19d15-18833792

Creación: 2025-04-14 17:12:38

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-04-14 17:13:49

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nelson Jairo Pineda nelson.pineda@metrodebogota.gov.co Profesional Especializado G-6 Empresa Metro de Bogota	Aprobado	Env.: 2025-04-14 17:12:39 Lec.: 2025-04-14 17:13:15 Res.: 2025-04-14 17:13:19 IP Res.: 181.206.146.97
Firma	SILVIA PILAR FORERO BONILLA silvia.forero@metrodebogota.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGP-EMB	Aprobado	Env.: 2025-04-14 17:13:19 Lec.: 2025-04-14 17:13:46 Res.: 2025-04-14 17:13:49 IP Res.: 186.154.208.249